

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04 de marzo de 2024, al despacho del señor Juez, informando que ante el requerimiento que antecede, radicado de manera física el 23 de enero de 2024, JANETH GARCIA MOSQUERA solicita el desarchivo del expediente y se revise la interdicción a fin de tomar ella la curaduría principal de su hermana María Angela García Mosquera, el 25 de enero de 2024, se le solicito aportara el pago del arancel del desarchivo, el cual apporto el 19 de febrero del 2024, desde el correo electrónico jorgeegarciam3@gmail.com. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario



RAMA JUDICIAL - REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL
Solicitante : JANETH GARCIA MOSQUERA
Interdicta : MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA
Radicado: : 760013110008-2012-00528-00
Auto Interlocutorio : 343

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024

Convoca la atención del despacho, escrito presentado por JANETH GARCIA MOSQUERA, en el cual solicita *"... tomar la curaduría principal de m hermana maría Angela García Mosquera, que se encuentra en estado de discapacidad con retraso en su desarrollo psicomotor de tal manera de sus habilidades..."*

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019, se tiene que, mediante la sentencia No. 86 del 26 de febrero de 2013¹, se declaró interdicta a MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA y se designó como curadora a su hermana ANA CECILIA GARCIA MOSQUERA, por lo que se procederá a adelantar la correspondiente revisión del presente proceso, a efectos de determinar si se es necesario el decreto de la adjudicación judicial de apoyos a favor de la interdicta, disponiendo lo respectivo conforme a las previsiones de la normativa antes mencionada y, entre otras cosas, se ordenará citar a los parientes cercanos de MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA de conformidad con lo

¹ Archivo digital 04 Folios 72 - 82

estipulado en el artículo 61 del C.C, identificando el respectivo parentesco y aportando el documento mediante el cual se acredite el parentesco.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documentación aportada por la solicitante.

SEGUNDO: TRAMITAR la revisión del proceso de INTERDICCIÓN adelantado a favor de la declarada interdicta MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA, con el fin de determinar si es necesario la adjudicación judicial de apoyos a su favor.

TERCERO: REQUERIR a la curadora ANA CECILIA GARCIA MOSQUERA y a la solicitante JANETH GARCIA MOSQUERA, a fin de que se sirvan aportar el informe de valoración de apoyos señalado en el numeral segundo del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, con el contenido que la misma norma determina, concordante con el artículo 38, debiendo acudir para el efecto, a las entidades señaladas en el artículo 11 de la misma ley; cumpliendo igualmente con las demás exigencias de la Ley 1996 de 2019, para adelantar el respectivo trámite de adjudicación de apoyos a MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA.

CUARTO: CITAR a MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA, a través de la trabajadora social de este despacho, quien programará y realizará diligencia para el ESTUDIO SOCIO FAMILIAR a la referida, con el fin de conocer las condiciones en la cuales se encuentra, quien le provee el recurso para su manutención, al igual, para que informe como está compuesto su grupo familiar, la voluntad y preferencias respecto de la posible adjudicación judicial de una persona de apoyo a su favor. Para cumplir con tal orden, el solicitante debe prestar la colaboración necesaria a la empleada judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia para el cumplimiento de tal actividad.

QUINTO: REQUERIR a la parte solicitante informe los parientes cercanos de MARIA ANGELA GARCIA MOSQUERA de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 del C.C, identificando el respectivo parentesco y aportando el documento mediante el cual se acredite el parentesco.

SEXO: **REQUERIR** a JANETH GARCIA MOSQUERA para que otorgue poder a profesional del derecho a efectos de continuar su intervención dentro del presente tramite de conformidad con el artículo 73 del CGP.

SÉPTIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia a la Procuradora Judicial 218 de Familia de Cali, quien actúa para este despacho.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33070ef7b5d451f3c11fee73db6e9212e3f3bbe6a59d4adc67648eb60278b08**

Documento generado en 05/03/2024 04:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>